

Gerencia General

PROCURADURIA

Contratos II

DESECHOS SOLIDOS

Julio 2019



www.facebook.com/municipalidadlaceiba/



LA CEIBA, ATLANTIDA, HONDURAS CA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO TECNICO PARA

RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS

Nosotros, JERRY FRANCISCO SABIO AMAYA, casado, hondureño, Doctor en Ginecología y Obstetricia, portador de la tarjeta de identidad número 0101-1972-01116, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de La Ceiba, Departamento de Atlántida, tal y como consta en la certificación del Punto Único, de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Tribunal Supremo Electoral, el día Diecisiete (17) de Diciembre del Dos Mil Diecisiete(2017), extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; con facultades suficientes para la celebración del presente acto, quién en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte y por otra el señor JOSE ANTONIO VELASQUEZ MEJIA casado, comerciante, Hondureño, portador de la tarjeta de identidad número 0501-1978-03903 y con RTN No.05011978039030 actuando en su condición personal, quien en lo sucesivo se denominará EL PROVEEDOR DE SERVICIOS, ambos mayores de edad y de este domicilio, en el pleno goce de nuestros derechos civiles; hemos convenido en celebrar como el efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicio técnico para la recolección de desechos sólidos en el Municipio de La Ceiba, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Manifiesta el señor JOSE ANTONIO VELASQUEZ MEJIA que es el Legítimo propietario del vehículo con las siguientes características: placa No. AAF9122 Marca MERCEDES BEN Color BLANCO Tipo Camión Modelo Desconocido, Cilindraje 5000 - SEGUNDA: Manifiesta el Doctor JERRY FRANCISCO SABIO AMAYA, en la condición con que actúa, que el municipio de La Ceiba tiene la necesidad de contratar los servicios de recolección, transporte y colocado de los desechos sólidos que se generan en los diferentes sectores de la ciudad en el sitio de disposición final los Laureles; para lo cual se han creado varias rutas de recolección en los diferentes puntos del Municipio.-TERCERA: Continua manifestando LA MUNICIPALIDAD que mediante este acto contrata al señor JOSE ANTONIO VELASQUEZ MEJIA en su condición de propietario del vehículo antes referido, para que preste los servicios antes relacionados, los cuales se prestaran en la ruta que a continuación se describe:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
Col. Altiplano cementerio San Isidro	Col. 30 de Noviembre	San Martin	Bo. Alvarado, entrando por la calle mercadito 24 horas	BOLLA MERCED CALLE DE REPUESTOS PIZZATY	Boulevard del Este desde el puente Reino de Suecia hasta la Pin Pan
Col. Robles	El Naranjalito	Delicias Sur	Col. Zelaya	Escuela El Faro por el callejón del querido	Calle cel muelle desde la gasolinera que esta en la CA-13 hasta la entrada al Muelle de Cabotaje
Oasis	La Esperanza	Col. San Juanes		*	
La Villa	La casitas	Col. Las Flores		•	
Villas de Guadalupe	Dantillo	Las Palmas			
Res. Quinta Los Laureles	La Pepsi				
	Nueva Esperanza			· · ·	
	Yesenia Castillo				
	Col. Pineda Milla				

Dicha ruta se cubrirá bajo las siguientes condiciones: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO a) EL PROVEEDOR DEL SERVICIO se compromete a recolectar, transportar y depositar en su totalidad en el sitio de disposición final Los Laureles, los desechos sólidos generados en la ruta asignada con el camión antes descrito en la cláusula primera de este contrato de una forma eficiente; b) EL PROVEEDOR DE SERVICIOS deberá de disponer del personal (sus trabajadores), equipo accesorios necesarios e indispensables (recogedores, rastrillos, escobas etc.), y recursos (combustible, aceite y mantenimiento del camión) así como también cumplir con las medidas de higiene y seguridad requeridas para la recolección de los desechos sólidos como ser: overol, guantes, mascarillas etc., en tal virtud EL PROVEEDOR DEL SERVICIO es el único responsable de las obligaciones que esta condición genere, tales como laborales con los empleados, civiles, seguros y otras que por analogía procedan, por lo cual desde ya se exonera a la Municipalidad de cualquier responsabilidad que se genere producto del presente contrato; c) El PROVEEDOR DEL SERVICIO deberá implementar todas las medidas necesarias para que en la prestación del servicio de recolección, transporte y colocado de los desechos sólidos en el sitio de disposición final sea total y que no se dispersen los desechos en la recolección o en el trayecto de su ruta, así mismo está obligado a recolectar los desechos sólidos que por la manipulación se salga de las bolsas o recipientes al momento de ingresarlo al vehículo; d) EL PROVEEDOR DEL SERVICIO está obligado a prestar el servicio en las zonas definidas por la ruta y en los dias señalados, no podrá cambiarlo, o modificar la ruta a su conveniencia; e) En los casos fortuitos o de fuerza mayor, que serán determinados por LA MUNICIPALIDAD, EL DEL SERVICIO podrá sustituir un día según la conveniencia de la Municipalidad, previa autorización de la oficina de Servicios Públicos; f) Está prohibido al PROVEEDOR DEL SERVICIO dejar de atender la zona asignada, sin causa justificada, lo cual se considerará como causal para la resolución del presente contrato; g) Las continuas fallas mecánicas o falta de personal que labore en el medio de transporte descrito en la cláusula primera, que impidan el cumplimiento total o parcial de este contrato, será motivo de resolución del mismo sin responsabilidad alguna para La Municipalidad; h) En casos excepcionales que el vehículo descrito en el presente contrato presente fallas mecánicas el mismo deberá ser reemplazado por otro vehículo de condiciones iguales al contratado, dicho cambio deberá ser previamente autorizado por el Departamento de Servicios Públicos de La Municipalidad, lo cual no será considerado como cargo alguno para la Municipalidad; i) EL PROVEEDOR DEL SERVICIO está obligado a estar solvente con La Municipalidad y a cumplir con lo que establece el Artículo 50 de La Ley del Impuesto Sobre La Renta y, de no presentar constancia de Pagos a Cuenta vigente del SAR se le deducirá el 12.5% correspondiente a dicho impuesto.- CUARTA: DURACION DEL CONTRATO: Es entendido entre ambas partes contratantes que el presente contrato tiene una duración máxima de un (01) mes con fundamento en las siguientes razones 1.- Que el prestador del Servicio puede ser rotado a conveniencia de la Municipalidad.-2 Siendo tan sensible el tema de la recolección de desechos sólidos para la ciudad, no atar al contratante a un contrato prolongado en caso que el contratista no cumpla satisfactoriamente con el objeto del presente contrato.-3 Dejará abierta la posibilidad a favor de La Municipalidad de poder buscar alternativas que mejoren el valor por los servicios que presta el contratista.-El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de Agosto al 31 de Agosto del Dos Mil Diecinueve (2019), prorrogable a conveniencia de las partes.- QUINTA:VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. La forma de pago del presente contrato sera Mensual, a razón de Ochenta Mil Lempiras (Lps.80,000.00)(mensuales) por basura recolectada y depositada en el sitio de disposición legal, y se cancelará en la Tesorería Municipal, previa presentación de recibos y autorización del Jefe de Servicios Públicos de la MUNICIPALIDAD, autorización en la cual se exprese que el contratista ha recolectado, transportado y depositado la cantidad mínima de desechos sólidos que señala este contrato.- SEXTA:LA MUNICIPALIDAD tiene facultad de dirigir, controlar y supervisar el servicio contratado; modificar el contrato por razones de interés público; suspender o resolver el contrato de conformidad con la ley; interpretar el presente contrato cuando



LA CEIBA, ATLANTIDA; HONDURAS CA.



surgieren diferencias en la interpretación de lo estipulado contractualmente.- SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad se compromete a hacer efectivo el valor de este contrato en la forma establecida, siempre y cuando EL PROVEEDOR DE SERVICIOS haya cumplido a cabalidad con sus labores caso contrario La Municipalidad se reserva el derecho de deducir los días no laborados.- OCTAVA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO:

- El Proveedor se obliga a la prestación de servicios establecidos en el presente
- contrato y a la recolección de al menos Dos (2) viajes diarios de desechos sólidos en la ruta establecida, en caso de no cumplir con lo estipulado en esta cláusula se le hará una multa del diez (10%) por ciento del valor del presente contrato, es decir la cantidad de Lps.8,000.00 Mensuales.
- Dicho camión tiene que estar provisto de una campana para que los usuarios del servicio puedan darse cuenta en la hora que esta transitando dicho camión recolector
- El Proveedor se obliga a mantener su unidad identificada con un rotulo municipal indicando lo siguiente: a.) Servicio Recolección Desechos Sólidos, b.)Ruta No.<u>01</u>, c.)administración 2018-2022.
- Cumplir con la Ruta y el horario establecido en este contrato
- Mantener la cordialidad tanto con el usuario del Servicio como con el personal municipal y con otros contratistas.
- Firmar Declaración Jurada de prestar el Servicio de acuerdo a los estipulado en el contrato.-

NOVENA: RESOLUCION DE CONTRATO, este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para LA MUNICIPALIDAD.-1)El mutuo consentimiento de ambas partes;2) Por decisión unilateral de las partes obligándose solamente a dar el aviso por escrito correspondiente (notificación), al menos con quince. (15) días de anticipación.-3) Por incumplimiento de El PROVEEDOR DEL SERVICIO, de algunas de las cláusulas del presente contrato, siendo este responsable de daños y perjuicios que dicho incumplimiento acarree a LA MUNICIPALIDAD.- DECIMA:MARCO JURÍDICO, La presente relación contractual estará normada por la Constitución de la República, La Ley de Municipalidades y su Reglamento, La Ley de Procedimiento administrativo, de forma supletoria el Código Civil y todo lo convenido en el presente contrato.- Cualquier situación no prevista en este contrato podrá ser resuelta en aplicación del marco jurídico señalado y armónica.- UNDECIMO: ACEPTACION DE en aras de una relación justa CONDICIONES: Manifiesta el PROVEEDOR DEL SERVICIO, que es cierto, que acepta y ratifica todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y se compromete a cumplir cada una de ellas.- En fe de lo cual firman el presente contrato Julio del Dos Mil día del mes de en la ciudad de La Ceiba, Atlántida los 30 Diecinueve -

PROVEEDOR DE SÉRVICIOS

ALCALDE MUNICIPAL



LA CEIBA, ATLANTIDA; HONDURAS CA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO TECNICO PARA

RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS

Nosotros, JERRY FRANCISCO SABIO AMAYA, casado, hondureño, Doctor en Ginecología y Obstetricia, portador de la tarjeta de identidad número 0101-1972-01116, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de La Ceiba, Departamento de Atlántida, tal y como consta en la certificación del Punto Único, de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Tribunal Supremo Electoral, el día Diecisiete (17) de Diciembre del Dos Mil Diecisiete(2017), extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; con facultades suficientes para la celebración del presente acto, quién en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte y por otra el señor JOSE JERONIMO ORTEGA ORTIZ casado, comerciante, Hondureño, portador de la tarjeta de identidad número 0101-1984-00571 y con RTN No. 0101984005718 actuando en su condición personal, quien en lo sucesivo se denominará EL PROVEEDOR DE SERVICIOS, ambos mayores de edad y de este domicilio, en el pleno goce de nuestros derechos civiles; hemos convenido en celebrar como el efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicio técnico para la recolección de desechos sólidos en el Municipio de La Ceiba, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Manifiesta el señor JOSE JERONIMO ORTEGA ORTIZ que es la Legitimo propietario del vehículo con las siguientes características: placa No. CO513BQT Marca Internacional Color Blanco Tipo Camión Modelo: Cilindraje 6700.- SEGUNDA: Manifiesta el Doctor JERRY FRANCISCO SABIO AMAYA, en la condición con que actúa, que el municipio de La Ceiba tiene la necesidad de contratar los

servicios de recolección, transporte y colocado de los desechos sólidos que se generan en los diferentes sectores de la ciudad en el sitio de disposición final los Laureles; para lo cual se han creado varias rutas de recolección en los diferentes puntos del Municipio.-<u>TERCERA</u>: Continua manifestando LA MUNICIPALIDAD que mediante este acto contrata al señor <u>JOSE JERONIMO ORTEGA ORTIZ</u> en su condición de propietario del vehículo antes referido, para que preste los servicios antes relacionados, los cuales se prestaran en la ruta que a continuación se describe:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
Paseo Los	Paseo Los	Paseo Los	Col. San	Bo, La Julia	Paseo Los
Ceibeños	Ceibeños	Ceibeños	Antonio	dinas State	Ceibeños
Col. Satélite	Bo. La Gloria	Col. Miramontes	Col. Casa Blanca	PASEO LOS CEIBEÑOS	Villa Yoli
Villa Yoli	Col. Los Robles	Col. 15 de Septiembre	Col. Los Bomberos	Cruces Bo. Ingles y las dos avenidas desde el Higuerito y la playa	Col. Los Pinos
Col. Los Pinos	Bo. La Barra	Col. Los Laureles (basural)	CA-13 desde Col. Suyapa hasta los Juzgados		Col. Satélite
	Limpieza botaderos clandestinos		Paseo Los Ceibeños		

Dicha ruta se cubrirá bajo las siguientes condiciones: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO a) EL PROVEEDOR DEL SERVICIO se compromete a recolectar, transportar y depositar en su totalidad en el sitio de disposición final Los Laureles, los desechos sólidos generados en la ruta asignada con el camión antes descrito en la cláusula primera de este contrato de una forma eficiente; b) EL PROVEEDOR DE SERVICIOS deberá de disponer del personal (sus trabajadores), equipo accesorios necesarios e indispensables (recogedores, rastrillos, *(*

escobas etc.), y recursos (combustible, aceite y mantenimiento del camión) así como también cumplir con las medidas de higiene y seguridad requeridas para la recolección de los desechos sólidos como ser: overol, guantes, mascarillas etc., en tal virtud EL PROVEEDOR DEL SERVICIO es el único responsable de las obligaciones que esta condición genere, tales como laborales con los empleados, civiles, seguros y otras que por analogía procedan, por lo cual desde ya se exonera a la Municipalidad de cualquier responsabilidad que se genere producto del presente contrato; c) El PROVEEDOR DEL SERVICIO deberá implementar todas las medidas necesarias para que en la prestación del servicio de recolección, transporte y colocado de los desechos sólidos en el sitio de disposición final sea total y que no se dispersen los desechos en la recolección o en el trayecto de su ruta, así mismo está obligado a recolectar los desechos sólidos que por la manipulación se salga de las bolsas o recipientes al momento de ingresarlo al vehículo; d) EL PROVEEDOR DEL SERVICIO está obligado a prestar el servicio en las zonas definidas por la ruta y en los días señalados, no podrá cambiarlo, o modificar la ruta a su conveniencia; e) En los casos fortuitos o de fuerza mayor, que serán determinados por LA MUNICIPALIDAD, EL DEL SERVICIO podrá sustituir un día según la conveniencia de la Municipalidad, previa autorización de la oficina de Servicios Públicos; f) Está prohibido al PROVEEDOR DEL SERVICIO dejar de atender la zona asignada, sin causa justificada, lo cual se considerará como causal para la resolución del presente contrato; g) Las continuas fallas mecánicas o falta de personal que labore en el medio de transporte descrito en la cláusula primera, que impidan el cumplimiento total o parcial de este contrato, será motivo de resolución del mismo sin responsabilidad alguna para La Municipalidad; h) En casos excepcionales que el vehículo descrito en el presente contrato presente fallas mecánicas el mismo deberá ser reemplazado por otro vehículo de condiciones iguales al contratado, dicho cambio deberá ser previamente autorizado por el Departamento de Servicios Públicos de La Municipalidad, lo cual no será considerado como cargo alguno para la Municipalidad; i) EL PROVEEDOR DEL SERVICIO está obligado a estar solvente con La Municipalidad y a cumplir con lo que establece el Artículo 50 de La Ley del Impuesto Sobre La Renta y, de no presentar constancia de Pagos a Cuenta vigente del SAR se le deducirá el 12.5% correspondiente a dicho impuesto.- CUARTA: DURACION DEL CONTRATO: Es entendido entre ambas partes contratantes que el presente contrato tiene una duración máxima de un (01) mes con fundamento en las siguientes razones 1.- Que el prestador del Servicio puede ser rotado a conveniencia de la Municipalidad.-2 Siendo tan sensible el tema de la recolección de desechos sólidos para la ciudad, no atar al contratante a un contrato prolongado en caso que el contratista no cumpla satisfactoriamente con el objeto del presente contrato.-3 Dejará abierta la posibilidad a favor de La Municipalidad de poder buscar alternativas que mejoren el valor por los servicios que presta el contratista.-El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de Agosto al 31 de Agosto del Dos Mil Diecinueve (2019), prorrogable a conveniencia de las partes.- QUINTA:VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. La forma de pago del presente contrato será Mensual, a razón de Ochenta Mil Lempiras (Lps.80,000.00)(mensuales) por basura recolectada y depositada en el sitio de disposición legal, y se cancelará en la Tesorería Municipal, previa presentación de recibos y autorización del Jefe de Servicios Públicos de la MUNICIPALIDAD, autorización en la cual se exprese que el contratista ha recolectado, transportado y depositado la cantidad minima de desechos sólidos que señala este contrato.- SEXTA:LA MUNICIPALIDAD tiene facultad de dirigir, controlar y supervisar el servicio contratado; modificar el contrato por razones de interés público; suspender o resolver el contrato de conformidad con la ley; interpretar el presente contrato cuando surgieren diferencias en la interpretación de lo estipulado contractualmente.- SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad se compromete a hacer efectivo el valor de este contrato en la forma establecida, siempre y cuando EL PROVEEDOR DE SERVICIOS haya cumplido a cabalidad con sus labores caso contrario La Municipalidad se reserva el derecho de deducir los días no laborados.- OCTAVA: OBLIGACIONES DEL **PROVEEDOR DEL SERVICIO:**



LA CEIBA, ATLANTIDA, HONDURAS CA



- El Proveedor se obliga a la prestación de servicios establecidos en el presente contrato y a la recolección de al menos Dos (2) viajes diarios de desechos sólidos en la ruta establecida, en caso de no cumplir con lo estipulado en esta cláusula se le hará una multa del diez (10%) por ciento del valor del presente contrato, es decir la cantidad de Lps.8,000.00 Mensuales.
- Dicho camión tiene que estar provisto de una campana para que los usuarios del servicio puedan darse cuenta en la hora que esta transitando dicho camión recolector
- El Proveedor se obliga a mantener su unidad identificada con un rotulo municipal indicando lo siguiente: a.) Servicio Recolección Desechos Sólidos, b.)Ruta No.03, c.)administración 2018-2022.
- Cumplir con la Ruta y el horario establecido en este contrato
- Mantener la cordialidad tanto con el usuario del Servicio como con el personal municipal y con otros contratistas.
- Firmar Declaración Jurada de prestar el Servicio de acuerdo a los estipulado en el contrato.-

NOVENA: RESOLUCION DE CONTRATO, este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para LA MUNICIPALIDAD.-1)El mutuo consentimiento de ambas partes;2) Por decisión unilateral de las partes obligándose solamente a dar el aviso por escrito correspondiente (notificación), al menos con quince (15) dias de anticipación.-3) Por incumplimiento de El PROVEEDOR DEL SERVICIO, de algunas de las cláusulas del presente contrato, siendo este responsable de daños y perjuicios que dicho incumplimiento acarree a LA MUNICIPALIDAD.- DECIMA:MARCO JURÍDICO, La presente relación contractual estará normada por la Constitución de la República, La Ley de Municipalidades y su Reglamento, La Ley de Procedimiento administrativo, de forma supletoria el Código Civil y todo lo convenido en el presente contrato.- Cualquier situación no prevista en este contrato podrá ser resuelta en aplicación del marco jurídico señalado en aras de una relación justa y armónica.- UNDECIMO: ACEPTACION DE CONDICIONES: Manifiesta el PROVEEDOR DEL SERVICIO, que es cierto, que acepta y ratifica todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y se compromete a cumplir cada una de ellas.- En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de La Ceiba, Atlántida los 30 día del mes de Julio del Dos Mil Diecinueve -

PROVEEDOR DE SERVICIOS

ALCALDE MUNICIPAL



DOSEP

LA CEIBA, ATLANTIDA; HONDURAS CA.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO TECNICO PARA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS

Nosotros, JERRY FRANCISCO SABIO AMAYA, casado, hondureño, Doctor en Ginecología y Obstetricia, portador de la tarjeta de identidad número 0101-1972-01116, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de La Ceiba, Departamento de Atlántida, tal y como consta en la certificación del Punto Único, de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Tribunal Supremo Electoral, el día Diecisiete (17) de Diciembre del Dos Mil Diecisiete(2017), extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; con facultades suficientes para la celebración del presente acto, quién en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte y por otra el señor Josué Ernesto Meraz Mejía casado, comerciante, Hondureño, portador de la tarjeta de identidad número 0101-1991-02072, y con RTN No. 0101-1991-020725 actuando en su condición personal, quien en lo sucesivo se denominará EL PROVEEDOR DE SERVICIOS, ambos mayores de edad y de este domicilio, en el pleno goce de nuestros derechos civiles; hemos convenido en celebrar como el efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicio técnico para la recolección de desechos sólidos en el Municipio de La Ceiba, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Manifiesta el señor Josué Ernesto Meraz Mejía, que es el Legítimo propietario de una Traileta con las siguientes características: placa No.

Color <u>Crema</u> Tipo Traileta, Chasis numero <u>SA26</u>, Largo <u>27 pies</u>, Ancho <u>8.8 pies</u>, Alto <u>6.6 pies</u>.- <u>SEGUNDA</u>: Manifiesta el Dr. <u>JERRY FRANCISCO SABIO AMAYA</u>, en la condición con que actúa, que el municipio de La Ceiba tiene la necesidad de contratar los servicios de recolección, transporte y colocado de los desechos sólidos que se generan en los diferentes sectores de la ciudad en el sitio de disposición final los Laureles; para lo cual se han creado varias rutas de recolección en los diferentes puntos del Municipio.-<u>TERCERA</u>: Continua manifestando LA MUNICIPALIDAD que mediante este acto contrata al señor <u>Josué Ernesto Meraz Mejia</u> en su condición de propietario de la Vehículo antes referido, para que preste los servicios antes relacionados los cuales se prestaran en la ruta que a continuación se describe:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
Areas verdes	Según programación de trabajo	Según programación de trabajo	Según programación de trabajo	Según programación de trabajo	Según programación de trabajo
Bulevares	Grupo Intur	Ramón Antonio Leva (barranco chele)	Grupo Intur	Hospital Dantoni	Grupo Intur
Parques	Col. Murcia	Grupo Intur	Col. La Libertad	Grupo Intur	-
Cementerios	Col. Margie Dip		Col. San José		
Escuelas y colegios	Col. Herrero		Col San Judas		
Causes de aguas lluvias					
Grupo Intur					

Dicha Ruta se cubrirá bajo las siguientes condiciones: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO a) EL PROVEEDOR DEL SERVICIO se compromete a recolectar, transportar y depositar en su totalidad en el sitio de disposición final Los Laureles, los desechos sólidos generados en la ruta asignada con el camión antes descrito en la cláusula primera de este contrato de una

forma eficiente; b) EL PROVEEDOR DE SERVICIOS deberá de disponer del personal (sus trabajadores), equipo accesorios necesarios e indispensables (recogedores, rastrillos, escobas etc.), y recursos (combustible, aceite y mantenimiento del camión) así como también cumplir con las medidas de higiene y seguridad requeridas para la recolección de los desechos sólidos como ser: overol, guantes, mascarillas etc., en tal virtud EL PROVEEDOR DEL SERVICIO es el único responsable de las obligaciones que esta condición genere, tales como laborales con los empleados, civiles, seguros y otras que por analogía procedan, por lo cual desde ya se exonera a la Municipalidad de cualquier responsabilidad que se genere producto del presente contrato; c) El PROVEEDOR DEL SERVICIO deberá implementar todas las medidas necesarias para que en la prestación del servicio de recolección, transporte y colocado de los desechos sólidos en el sitio de disposición final sea total y que no se dispersen los desechos en la recolección o en el trayecto de su ruta, así mismo está obligado a recolectar los desechos sólidos que por la manipulación se salga de las bolsas o recipientes al momento de ingresarlo al vehículo; d) EL PROVEEDOR DEL SERVICIO está obligado a prestar el servicio en las zonas definidas por la ruta y en los días señalados, no podrá cambiarlo, o modificar la ruta a su conveniencia; e) En los casos fortuitos o de fuerza mayor, que serán determinados por LA MUNICIPALIDAD, EL DEL SERVICIO podrá sustituir un día según la conveniencia de la Municipalidad, previa autorización de la oficina de Servicios Públicos; f) Está prohibido al PROVEEDOR DEL SERVICIO dejar de atender la zona asignada, sin causa justificada, lo cual se considerará como causal para la resolución del presente contrato; g) Las continuas fallas mecánicas o falta de personal que labore en el medio de transporte descrito en la cláusula primera, que impidan el cumplimiento total o parcial de este contrato, será motivo de resolución del mismo sin responsabilidad alguna para La Municipalidad; h) En casos excepcionales que el vehículo descrito en el presente contrato presente fallas mecánicas el mismo deberá ser reemplazado por otro vehículo de condiciones iguales al contratado, dicho cambio deberá ser previamente autorizado por el Departamento de Servicios Públicos de La Municipalidad, lo cual no será considerado como cargo alguno para la Municipalidad; i) EL PROVEEDOR DEL SERVICIO está obligado a estar solvente con La Municipalidad y a cumplir con lo que establece el Artículo 50 de La Ley del Impuesto Sobre La Renta y, de no presentar constancia de Pagos a Cuenta vigente del SAR se le deducirá el 12.5% correspondiente a dicho impuesto.- CUARTA: DURACION DEL CONTRATO: Es entendido entre ambas partes contratantes que el presente contrato tiene una duración máxima de un (01) mes con fundamento en las siguientes razones 1.- Que el prestador del Servicio puede ser rotado a conveniencia de la Municipalidad.-2 Siendo tan sensible el tema de la recolección de desechos sólidos para la ciudad, no atar al contratante a un contrato prolongado en caso que el contratista no cumpla satisfactoriamente con el objeto del presente contrato.-3 Dejará abierta la posibilidad a favor de La Municipalidad de poder buscar alternativas que mejoren el valor por los servicios que presta el contratista.-El presente contrato tendrá vigencia a partir del <u>01</u> de <u>Agosto</u> al <u>31</u> de <u>Agosto</u> del Dos Mil Diecinueve (2019), prorrogable a conveniencia de las partes.- QUINTA:VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. La forma de pago del presente contrato será Mensual, a razón de Ochenta Mil Lempiras (Lps.80,000.00)(mensuales) por basura recolectada y depositada en el sitio de disposición legal, y se cancelará en la Tesorería Municipal, previa presentación de recibos y autorización del Jefe de Servicios Públicos de la MUNICIPALIDAD, autorización en la cual se exprese que el contratista ha recolectado, transportado y depositado la cantidad mínima de desechos sólidos que señala este contrato.- SEXTA: LA MUNICIPALIDAD tiene facultad de dirigir, controlar y supervisar el servicio contratado; modificar el contrato por razones de interés público; suspender o resolver el contrato de conformidad con la ley; interpretar el presente contrato cuando surgieren diferencias en la interpretación de lo estipulado contractualmente.- SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad se compromete a hacer efectivo el valor de este contrato en la forma establecida, siempre y cuando EL PROVEEDOR DE SERVICIOS haya cumplido a cabalidad con sus labores caso contrario La Municipalidad se reserva el derecho de deducir los días no laborados.- OCTAVA: OBLIGACIONES DEL **PROVEEDOR DEL SERVICIO:**





- El Proveedor se obliga a la prestación de servicios establecidos en el presente contrato y a la recolección de al menos Dos (2) viajes diarios de desechos sólidos en la ruta establecida, en caso de no cumplir con lo estipulado en esta cláusula se le hará una multa del diez (10%) por ciento del valor del presente contrato, es decir la cantidad de Lps.8,000.00 Mensuales.
- Dicho camión tiene que estar provisto de una campana para que los usuarios del servicio puedan darse cuenta en la hora que esta transitando dicho camión recolector
- El Proveedor se obliga a mantener su unidad identificada con un rotulo municipal indicando lo siguiente: a.) Servicio Recolección Desechos Sólidos, b.)Ruta No.<u>06</u>, c.)administración 2018-2022.
- Cumplir con la Ruta y el horario establecido en este contrato
- Mantener la cordialidad tanto con el usuario del Servicio como con el personal municipal y con otros contratistas.
- Firmar Declaración Jurada de prestar el Servicio de acuerdo a los estipulado en el contrato.-

NOVENA: RESOLUCION DE CONTRATO, este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para LA MUNICIPALIDAD.-1)El mutuo consentimiento de ambas partes;2) Por decisión unilateral de las partes obligándose solamente a dar el aviso por escrito correspondiente (notificación), al menos con quince (15) días de anticipación.-3) Por incumplimiento de El PROVEEDOR DEL SERVICIO, de algunas de las cláusulas del presente contrato, siendo este responsable de daños y perjuicios que dicho incumplimiento acarree a LA MUNICIPALIDAD.- DECIMA:MARCO JURÍDICO, La presente relación contractual estará normada por la Constitución de la República, La Ley de Municipalidades y su Reglamento, La Ley de Procedimiento administrativo, de forma supletoria el Código Civil y todo lo convenido en el presente contrato.- Cualquier situación no prevista en este contrato podrá ser resuelta en aplicación del marco jurídico señalado y armónica.- UNDECIMO: ACEPTACION DE una relación justa de aras en Manifiesta el **PROVEEDOR** DEL SERVICIO, que es cierto, que CONDICIONES: acepta y ratifica todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y se compromete a cumplir cada una de ellas.- En fe de lo cual firman el presente contrato Julio del Dos Mil en la ciudad de La Ceiba, Atlántida los - <u>30</u> día del mes de Diecinueve -

RVICIOS PROVE

ALCALDE MUNICIPAL



LA CEIBA, ATLANTIDA; HONDURAS CA.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO TECNICO PARA

RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS

Nosotros, JERRY FRANCISCO SABIO AMAYA, casado, hondureño, Doctor en Ginecología y Obstetricia, portador de la tarjeta de identidad número 0101-1972-01116, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de La Ceiba, Departamento de Atlántida, tal y como consta en la certificación del Punto Único, de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Tribunal Supremo Electoral, el día Diecisiete (17) de Diciembre del Dos Mil Diecisiete(2017), extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; con facultades suficientes para la celebración del presente acto, quién en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte y por otra el señor Mario René Martínez Zavala casado, comerciante, Hondureño, portador de la tarjeta de identidad número 0801-1958-01172 y con RTN No. 0801-1958-011729 actuando en su condición personal, quien en lo sucesivo se denominará EL PROVEEDOR DE SERVICIOS, ambos mayores de edad y de este domicilio, en el pleno goce de nuestros derechos civiles; hemos convenido en celebrar como el efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicio técnico para la recolección de desechos sólidos en el Municipio de La Ceiba, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Manifiesta el señor Mario René Martínez Zavala que es la Legitima propietaria del vehículo con las siguientes características: placa No. PBI5839 Marca Mercedes Benz Color Anaranjado Tipo Camión Modelo desconocido, Cilindraje 2,500. - SEGUNDA: Manifiesta el Doctor JERRY FRANCISCO SABIO AMAYA, en la condición con que actúa, que el municipio de La Ceiba tiene la necesidad de contratar los servicios de recolección, transporte y pcolocado de los desechos sólidos que se generan en los diferentes sectores de la ciudad en el sitio de disposición final los Laureles; para lo cual se han creado varias rutas de recolección en los diferentes puntos del Municipio.-TERCERA: Continua manifestando LA MUNICIPALIDAD que mediante este acto contrata al señor Mario René Martínez Zavala en su condición de propietario del vehículo antes referido, para que preste los servicios antes relacionados, los cuales se prestaran en la ruta que a continuación se describe:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
Sitramedhys/ Satuye	Uniplaza	La Pradera entrando por el Hotel Las Hamacas	Col. Monte Hebrón	Las Acacias	Uniplaza
Bo. La Gloria	Villa Neen I y II	Pradera 2	Agua Pingüino	Col. Las Palmas	
Col. Habitat frente a la Fuerza Naval		Boulevard del Este desde Puente Reino de Suecia hasta Panadería Pin Pan	Maderas Oseguera	La Manantial	
Carretera CA13 desde el puente Danto hasta el relleno sanitario ambos lados		Col. Pizaty	Satuye	Bo. Potreritos desde la calle de tierra del Estero	
			Sitramedhys Satuye	***	
		***	Col. Pizaty		

Dicha ruta se cubrirá bajo las siguientes condiciones: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO a) EL PROVEEDOR DEL SERVICIO se compromete a recolectar, transportar y depositar en su totalidad en el sitio de disposición final Los Laureles, los desechos sólidos generados en la ruta asignada con el camión antes descrito en la cláusula primera de este contrato de una

forma eficiente; b) EL PROVEEDOR DE SERVICIOS deberá de disponer del personal (sus trabajadores), equipo accesorios necesarios e indispensables (recogedores, rastrillos, escobas etc.), y recursos (combustible, aceite y mantenimiento del camión) así como también cumplir con las medidas de higiene y seguridad requeridas para la recolección de los desechos sólidos como ser: overol, guantes, mascarillas etc., en tal virtud EL PROVEEDOR DEL SERVICIO es el único responsable de las obligaciones que esta condición genere, tales como laborales con los empleados, civiles, seguros y otras que por analogía procedan, por lo cual desde ya se exonera a la Municipalidad de cualquier responsabilidad que se genere producto del presente contrato; c) El PROVEEDOR DEL SERVICIO deberá implementar todas las medidas necesarias para que en la prestación del servicio de recolección, transporte y colocado de los desechos sólidos en el sitio de disposición final sea total y que no se dispersen los desechos en la recolección o en el trayecto de su ruta, así mismo está obligado a recolectar los desechos sólidos que por la manipulación se salga de las bolsas o recipientes al momento de ingresarlo al vehículo; d) EL PROVEEDOR DEL SERVICIO está obligado a prestar el servicio en las zonas definidas por la ruta y en los dias señalados, no podrá cambiarlo, o modificar la ruta a su conveniencia; e) En los casos fortuitos o de fuerza mayor, que serán determinados por LA MUNICIPALIDAD, EL DEL SERVICIO podrá sustituir un día según la conveniencia de la Municipalidad, previa autorización de la oficina de Servicios Públicos; f) Está prohibido al PROVEEDOR DEL SERVICIO dejar de atender la zona asignada, sin causa justificada, lo cual se considerará como causal para la resolución del presente contrato; g) Las continuas fallas mecánicas o falta de personal que labore en el medio de transporte descrito en la cláusula primera, que impidan el cumplimiento total o parcial de este contrato, será motivo de resolución del mismo sin responsabilidad alguna para La Municipalidad; h) En casos excepcionales que el vehículo descrito en el presente contrato presente fallas mecánicas el mismo deberá ser reemplazado por otro vehículo de condiciones iguales al contratado, dicho cambio deberá ser previamente autorizado por el Departamento de Servicios Públicos de La Municipalidad, lo cual no será considerado como cargo alguno para la Municipalidad; i) EL PROVEEDOR DEL SERVICIO está obligado a estar solvente con La Municipalidad y a cumplir con lo que establece el Artículo 50 de La Ley del Impuesto Sobre La Renta y, de no presentar constancia de Pagos a Cuenta vigente del SAR se le deducirá el 12.5% correspondiente a dicho impuesto.- CUARTA: DURACION DEL CONTRATO: Es entendido entre ambas partes contratantes que el presente contrato tiene una duración máxima de un (01) mes con fundamento en las siguientes razones 1.- Que el prestador del Servicio puede ser rotado a conveniencia de la Municipalidad.-2 Siendo tan sensible el tema de la recolección de desechos sólidos para la ciudad, no atar al contratante a un contrato prolongado en caso que el contratista no cumpla satisfactoriamente con el objeto del presente contrato.-3 Dejará abierta la posibilidad a favor de La Municipalidad de poder buscar alternativas que mejoren el valor por los servicios que presta el contratista.-El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de Agosto al 31 de Agosto del Dos Mil Diecinueve (2019), prorrogable a conveniencia de las partes.- QUINTA:VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. La forma de pago del presente contrato será Mensual, a razón de Ochenta Mil Lempiras (Lps.80,000.00)(mensuales) por basura recolectada y depositada en el sitio de disposición legal, y se cancelará en la Tesorería Municipal, previa presentación de recibos y autorización del Jefe de Servicios Públicos de la MUNICIPALIDAD, autorización en la cual se exprese que el contratista ha recolectado, transportado y depositado la cantidad mínima de desechos sólidos que señala este contrato.- SEXTA:LA MUNICIPALIDAD tiene facultad de dirigir, controlar y supervisar el servicio contratado; modificar el contrato por razones de interés público; suspender o resolver el contrato de conformidad con la ley; interpretar el presente contrato cuando surgieren diferencias en la interpretación de lo estipulado contractualmente.- SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad se compromete a hacer efectivo el valor de este contrato en la forma establecida, siempre y cuando EL PROVEEDOR DE SERVICIOS haya cumplido a cabalidad con sus labores caso contrario La Municipalidad se reserva el derecho de deducir los días no laborados.- OCTAVA: OBLIGACIONES DEL **PROVEEDOR DEL SERVICIO:**





- El Proveedor se obliga a la prestación de servicios establecidos en el presente contrato y a la recolección de al menos Dos (2) viajes diarios de desechos sólidos en la ruta establecida, en caso de no cumplir con lo estipulado en esta cláusula se le hará una multa del diez (10%) por ciento del valor del presente contrato, es decir la cantidad de Lps.8,000.00 Mensuales.
- Dicho camión tiene que estar provisto de una campana para que los usuarios del servicio puedan darse cuenta en la hora que esta transitando dicho camión recolector
- El Proveedor se obliga a mantener su unidad identificada con un rotulo municipal indicando lo siguiente: a.) Servicio Recolección Desechos Sólidos, b.)Ruta No.<u>05</u>, c.)administración 2018-2022.
- Cumplir con la Ruta y el horario establecido en este contrato
- Mantener la cordialidad tanto con el usuario del Servicio como con el personal municipal y con otros contratistas.
- Firmar Declaración Jurada de prestar el Servicio de acuerdo a los estipulado en el contrato.-

NOVENA: RESOLUCION DE CONTRATO, este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para LA MUNICIPALIDAD.-1)El mutuo consentimiento de ambas partes;2) Por decisión unilateral de las partes obligándose solamente a dar el aviso por escrito correspondiente (notificación), al menos con quince (15) días de anticipación.-3) Por incumplimiento de El PROVEEDOR DEL SERVICIO, de algunas de las cláusulas del presente contrato, siendo este responsable de daños y perjuicios que dicho incumplimiento acarree a LA MUNICIPALIDAD.- DECIMA:MARCO JURÍDICO, La presente relación contractual estará normada por la Constitución de la República, La Ley de Municipalidades y su Reglamento, La Ley de Procedimiento administrativo, de forma supletoria el Código Civil y todo lo convenido en el presente contrato.- Cualquier situación no prevista en este contrato podrá ser resuelta en aplicación del marco jurídico señalado y armónica.- UNDECIMO: ACEPTACION DE una relación justa en aras de CONDICIONES: Manifiesta el PROVEEDOR DEL SERVICIO, que es cierto, que acepta y ratifica todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y se compromete a cumplir cada una de ellas.- En fe de lo cual firman el presente contrato día del mes de Julio del Dos Mil en la ciudad de La Ceiba, Atlántida los 30 Diecinueve -

PROVEEDOR DE SERVICIOS

ALCALDE MUNICI





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO TECNICO PARA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS

Nosotros, JERRY FRANCISCO SABIO AMAYA, casado, hondureño, Doctor en Ginecología y Obstetricia, portador de la tarjeta de identidad número 0101-1972-01116, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de La Ceiba, Departamento de Atlántida, tal y como consta en la certificación del Punto Único, de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Tribunal Supremo Electoral, el día Diecisiete (17) de Diciembre del Dos Mil Diecisiete(2017), extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; con facultades suficientes para la celebración del presente acto, quién en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte y por otra el señor MARLON MAURICIO ORTEGA **<u>REYES</u>** casado, comerciante, Hondureño, portador de la tarjeta de identidad número 0101-1980-03274, y con RTN No.01011980032745 actuando en su condición personal, quien en lo sucesivo se denominará EL PROVEEDOR DE SERVICIOS, ambos mayores de edad y de este domicilio, en el pleno goce de nuestros derechos civiles; hemos convenido en celebrar como el efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicio técnico para la recolección de desechos sólidos en el Municipio de La Ceiba, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Manifiesta el señor MARLON MAURICIO ORTEGA REYES que es el Legítimo propietario del vehículo con las siguientes características: placa No. AAU0297 Marca INTERNATIONAL Color Blanco Tipo Camión, Modelo desconocido, Cilindraje 3,500.- SEGUNDA: Manifiesta el DR. JERRY FRANCISCO SABIO AMAYA, en la condición con que actúa, que el municipio de La Ceiba tiene la necesidad de contratar los servicios de recolección, transporte y colocado de los desechos sólidos que se generan en los diferentes sectores de la ciudad en el sitio de disposición final los Laureles; para lo cual se han creado varias rutas de recolección en los diferentes puntos del Municipio.-TERCERA: Continua manifestando LA MUNICIPALIDAD que mediante este acto contrata al señor MARLON MAURICIO ORTEGA REYES en su condición de propietario del vehículo antes referido, para que preste los servicios antes relacionados, los cuales se prestaran en la ruta que a continuación se describe:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
Armenia	Aeropuerto	Col. Irías	Col. El	Col. Nueva	Calle CA-13 desde
Bonito		Navas	Confite	Era	la primero de Mayo
					hasta el relleno
					sanitario
Col. La Rodas	Col. Goloson	La	Col. Roberto	Sitraleyde	Col. Nueva Era
Alvarado		Olímpica	Padilla		
Col. 1ro. de	Fuerza Aerea	Col. 7 y 8	Xochimilco	Repaso	
Mayo			100	Aeropuerto	
			list in the	Goloson	
	Col. Bonitillo		Xochimilco		

Dicha ruta se cubrirá bajo las siguientes condiciones: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO a) EL PROVEEDOR DEL SERVICIO se compromete a recolectar, transportar y depositar en su totalidad en el sitio de disposición final Los Laureles, los desechos sólidos generados en la ruta asignada con el camión antes descrito en la cláusula primera de este contrato de una forma eficiente; b) EL PROVEEDOR DE SERVICIOS deberá de disponer del personal (sus trabajadores), equipo accesorios necesarios e indispensables (recogedores, rastrillos, escobas etc.), y recursos (combustible, aceite y mantenimiento del camión) así como también cumplir con las medidas de higiene y seguridad requeridas para la recolección de los desechos sólidos como ser: overol, guantes, mascarillas etc., en tal virtud EL PROVEEDOR DEL SERVICIO es el único responsable de las obligaciones que esta condición genere, tales como laborales con los empleados, civiles, seguros y otras que por analogía procedan, por lo cual desde ya se exonera a la Municipalidad de cualquier responsabilidad que se genere producto del presente contrato; c) El PROVEEDOR DEL SERVICIO deberá implementar todas las medidas necesarias para que en la prestación del servicio de,

recolección, transporte y colocado de los desechos sólidos en el sitio de disposición final sea total y que no se dispersen los desechos en la recolección o en el trayecto de su ruta. así mismo está obligado a recolectar los desechos sólidos que por la manipulación se salga de las bolsas o recipientes al momento de ingresarlo al vehículo; d) EL PROVEEDOR DEL SERVICIO está obligado a prestar el servicio en las zonas definidas por la ruta y en los días señalados, no podrá cambiarlo, o modificar la ruta a su conveniencia; e) En los casos fortuitos o de fuerza mayor, que serán determinados por LA MUNICIPALIDAD, EL DEL SERVICIO podrá sustituir un día según la conveniencia de la Municipalidad, previa autorización de la oficina de Servicios Públicos; f) Está prohibido al PROVEEDOR DEL SERVICIO dejar de atender la zona asignada, sin causa justificada, lo cual se considerará como causal para la resolución del presente contrato; g) Las continuas fallas mecánicas o falta de personal que labore en el medio de transporte descrito en la cláusula primera, que impidan el cumplimiento total o parcial de este contrato, será motivo de resolución del mismo sin responsabilidad alguna para La Municipalidad; h) En casos excepcionales que el vehículo descrito en el presente contrato presente fallas mecánicas el mismo deberá ser reemplazado por otro vehículo de condiciones iguales al contratado, dicho cambio deberá ser previamente autorizado por el Departamento de Servicios Públicos de La Municipalidad, lo cual no será considerado como cargo alguno para la Municipalidad; i) EL PROVEEDOR DEL SERVICIO está obligado a estar solvente con La Municipalidad y a cumplir con lo que establece el Artículo 50 de La Ley del Impuesto Sobre La Renta y, de no presentar constancia de Pagos a Cuenta vigente del SAR se le deducirá el 12.5% correspondiente a dicho impuesto.- CUARTA: DURACION DEL CONTRATO: Es entendido entre ambas partes contratantes que el presente contrato tiene una duración máxima de un (01) mes con fundamento en las siguientes razones 1.- Que el prestador del Servicio puede ser rotado a conveniencia de la Municipalidad.-2 Siendo tan sensible el tema de la recolección de desechos sólidos para la ciudad, no atar al contratante a un contrato prolongado en caso que el contratista no cumpla satisfactoriamente con el objeto del presente contrato.-3 Dejará abierta la posibilidad a favor de La Municipalidad de poder buscar alternativas que mejoren el valor por los servicios que presta el contratista.-El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de Agosto al 31 de Agosto del Dos Mil Diecinueve (2019), prorrogable a conveniencia de las partes.- QUINTA:VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. La forma de pago del presente contrato será Mensual, a razón de Ochenta Mil Lempiras (Lps.80,000.00)(mensuales) por basura recolectada y depositada en el sitio de disposición legal, y se cancelará en la Tesorería Municipal, previa presentación de recibos y autorización del Jefe de Servicios Públicos de la MUNICIPALIDAD, autorización en la cual se exprese que el contratista ha recolectado, transportado y depositado la cantidad mínima de desechos sólidos que señala este contrato.- SEXTA:LA MUNICIPALIDAD tiene facultad de dirigir, controlar y supervisar el servicio contratado; modificar el contrato por razones de interés público; suspender o resolver el contrato de conformidad con la ley; interpretar el presente contrato cuando surgieren diferencias en la interpretación de lo estipulado contractualmente.- SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad se compromete a hacer efectivo el valor de este contrato en la forma establecida, siempre y cuando EL PROVEEDOR DE SERVICIOS haya cumplido a cabalidad con sus labores caso contrario La Municipalidad se reserva el derecho de deducir los días no laborados.- OCTAVA: OBLIGACIONES DEL **PROVEEDOR DEL SERVICIO:**

- El Proveedor se obliga a la prestación de servicios establecidos en el presente contrato y a la recolección de al menos Dos (2) viajes diarios de desechos sólidos en la ruta establecida, en caso de no cumplir con lo estipulado en esta cláusula se le hará una multa del diez (10%) por ciento del valor del presente contrato, es decir la cantidad de Lps.8,000.00 Mensuales.
- Dicho camión tiene que estar provisto de una campana para que los usuarios del servicio puedan darse cuenta en la hora que esta transitando dicho camión recolector





LA CEIBA, ATLANTIDA; HONDURAS CA.

- El Proveedor se obliga a mantener su unidad identificada con un rotulo municipal indicando lo siguiente: a.) Servicio Recolección Desechos Sólidos, b.)Ruta No.<u>13</u>, c.)administración 2018-2022.
- Cumplir con la Ruta y el horario establecido en este contrato
- Mantener la cordialidad tanto con el usuario del Servicio como con el personal municipal y con otros contratistas.
- Firmar Declaración Jurada de prestar el Servicio de acuerdo a los estipulado en el contrato.-

NOVENA: RESOLUCION DE CONTRATO, este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para LA MUNICIPALIDAD.-1)El mutuo consentimiento de ambas partes;2) Por decisión unilateral de las partes obligándose solamente a dar el aviso por escrito correspondiente (notificación), al menos con quince (15) días de anticipación.-3) Por incumplimiento de El PROVEEDOR DEL SERVICIO, de algunas de las cláusulas del presente contrato, siendo este responsable de daños y perjuicios que dicho incumplimiento acarree a LA MUNICIPALIDAD.- DECIMA:MARCO JURÍDICO, La presente relación contractual estará normada por la Constitución de la República, La Ley de Municipalidades y su Reglamento, La Ley de Procedimiento administrativo, de forma supletoria el Código Civil y todo lo convenido en el presente contrato.- Cualquier situación no prevista en este contrato podrá ser resuelta en aplicación del marco jurídico señalado y armónica.- UNDECIMO: ACEPTACION DE relación justa una de en aras DEL SERVICIO, que es cierto, que Manifiesta el PROVEEDOR CONDICIONES: acepta y ratifica todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y se compromete a cumplir cada una de ellas.- En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de La Ceiba, Atlántida los 30 día del mes de Julio del Dos Mil Diecinueve.-

PROVEEDOR DE SERVICIOS

ALCALDE MUNICIPAL



LA CEIBA, ATLANTIDA, HONDURAS CA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO TECNICO PARA

RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS

Nosotros, JERRY FRANCISCO SABIO AMAYA, casado, hondureño, Doctor en Ginecología y Obstetricia, portador de la tarjeta de identidad número 0101-1972-01116, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de La Ceiba, Departamento de Atlántida, tal y como consta en la certificación del Punto Único, de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Tribunal Supremo Electoral, el día Diecisiete (17) de Diciembre del Dos Mil Diecisiete(2017), extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; con facultades suficientes para la celebración del presente acto, quién en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte y por otra el señor Milton Rafael Mejía Paz casado, comerciante, Hondureño, portador de la tarjeta de identidad número 0101-1960-01563, y con RTN No.01011960015633 actuando en su condición personal, quien en lo sucesivo se denominará EL PROVEEDOR DE SERVICIOS, ambos mayores de edad y de este domicilio, en el pleno goce de nuestros derechos civiles; hemos convenido en celebrar como el efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicio técnico para la recolección de desechos sólidos en el Municipio de La Ceiba, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Manifiesta el señor Milton Rafael Mejía Paz que es la Legitima propietaria del vehículo con las siguientes características: placa No. AAG1873 Marca Mercedes Benz. Color Blanco Tipo Camión Modelo desconocido, Cilindraje 3000.-SEGUNDA: Manifiesta el Doctor JERRY FRANCISCO SABIO AMAYA, en la condición con que actúa, que el municipio de La Ceiba tiene la necesidad de contratar los servicios de recolección, transporte y colocado de los desechos sólidos que se generan en los diferentes sectores de la ciudad en el sitio de disposición final los Laureles; para lo cual se han creado varias rutas de recolección en los diferentes puntos del Municipio.-TERCERA: Continua manifestando LA MUNICIPALIDAD que mediante este acto contrata al señor Milton Rafael Mejía Paz en su condición de propietario del vehículo antes referido, para que preste los servicios antes relacionados, los cuales se prestaran en la ruta que a continuación se describe:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
Col. Kawas	Sierra Pina	Villa Mary	Panaderia Cuquis	Col. Modelo	Prados de Misericordía
	San Miguel	Col. Irías del Este	Col. Los Angeles	Col. Puerto Escondido	Col. Carlos Aguilar
		Bella Oriente	Casa Cural	Col. San Angel	Borda de Rio
		Calle del Muelle de Cabotaje	Marisquera		
		• •••	Astilleros		
	- 477		La Naval		
			Jardines del Este		
			Cordimariana		
			Villas Maqueira		
			Villas del Mar		
			Jerry Hayde		
			Col. San Angel		

Dicha ruta se cubrirá bajo las siguientes condiciones: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO a) EL PROVEEDOR DEL SERVICIO se compromete a recolectar, transportar y depositar en el sitio de disposición final Los Laureles, los desechos sólidos generados en la ruta asignada con el

camión antes descrito en la cláusula primera de este contrato de una forma eficiente; b) EL PROVEEDOR DE SERVICIOS deberá de disponer del personal (sus trabajadores), equipo accesorios necesarios e indispensables (recogedores, rastrillos, escobas etc.), y recursos (combustible, aceite y mantenimiento del camión) para la recolección de los desechos sólidos, en tal virtud EL PROVEEDOR DEL SERVICIO es el único responsable de las obligaciones que esta condición genere, tales como laborales con los empleados, civiles, seguros y otras que por analogía procedan, por lo cual desde ya se exonera a la Municipalidad de cualquier responsabilidad que se genere producto del presente contrato; c) El PROVEEDOR DEL SERVICIO deberá implementar todas las medidas necesarias para que en la prestación del servicio de recolección, transporte y colocado de los desechos sólidos en el sitio de disposición final sea total y que no se dispersen los desechos en la recolección o en el trayecto de su ruta, así mismo está obligado a recolectar los desechos sólidos que por la manipulación se salga de las bolsas o recipientes al momento de ingresarlo al vehículo; d) EL PROVEEDOR DEL SERVICIO está obligado a prestar el servicio en las zonas definidas por la ruta y en los días señalados, no podrá cambiarlo, o modificar la ruta a su conveniencia; e) En los casos fortuitos o de fuerza mayor, que serán determinados por LA MUNICIPALIDAD, EL PROVEEDOR DEL SERVICIO podrá sustituir un día según la conveniencia de la Municipalidad, previa autorización de la oficina de Servicios Públicos; f) Está prohibido al PROVEEDOR DEL SERVICIO dejar de atender la zona asignada, sin causa justificada, lo cual se considerará como causal para la resolución del presente contrato; g) Las continuas fallas mecánicas o falta de personal que labore en el medio de transporte descrito en la cláusula primera, que impidan el cumplimiento total o parcial de este contrato, será motivo de resolución del mismo sin responsabilidad alguna para La Municipalidad; h) En casos excepcionales que el vehículo descrito en el presente contrato presente fallas mecánicas el mismo deberá ser reemplazado por otro vehículo de condiciones iguales al contratado, dicho cambio deberá ser previamente autorizado por el Departamento de Servicios Públicos de La Municipalidad, lo cual no será considerado como cargo alguno para la Municipalidad.- i) EL PROVEEDOR DEL SERVICIO está obligado a estar solvente con La Municipalidad y a cumplir con lo que establece el Artículo 50 de La Ley del Impuesto Sobre La Renta y, de no presentar constancia de Pagos a Cuenta vigente del SAR se le deducirá el 12.5% correspondiente a dicho impuesto.- CUARTA: DURACION DEL CONTRATO: Es entendido entre ambas partes contratantes que el presente contrato tiene una duración máxima de un (01) mes con fundamento en las siguientes razones 1.- Que el prestador del Servicio puede ser rotado a conveniencia de la Municipalidad.-2 Siendo tan sensible el tema de la recolección de desechos sólidos para la ciudad, no atar al contratante a un contrato prolongado en caso que el contratista no cumpla satisfactoriamente con el objeto del presente contrato.-3 Dejará abierta la posibilidad a favor de La Municipalidad de poder buscar alternativas que mejoren el valor por los servicios que presta el contratista.-El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de Agosto al 31 de Agosto del Dos Mil Diecinueve (2019) prorrogables a conveniencia de las partes.- QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. La forma de pago del presente contrato será Mensual, a razón de Ochenta Mil Lempiras (Lps.80,000.00)(mensuales) por basura recolectada y depositada en el sitio de disposición legal, y se cancelará en la Tesorería Municipal, previa presentación de recibos y autorización del Jefe de Servicios Públicos de la MUNICIPALIDAD, autorización en la cual se exprese que el contratista ha recolectado, transportado y depositado la cantidad mínima de desechos sólidos que señala este contrato.- SEXTA: LA MUNICIPALIDAD tiene facultad de dirigir, controlar y supervisar el servicio contratado; modificar el contrato por razones de interés público; suspender o resolver el contrato de conformidad con la ley; interpretar el presente contrato cuando surgieren diferencias en la interpretación de lo estipulado contractualmente.- SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad se compromete a hacer efectivo el valor de este contrato en la forma establecida, siempre y cuando EL PROVEEDOR DE





SERVICIOS haya cumplido a cabalidad con sus labores caso contrario La Municipalidad se reserva el derecho de deducir los días no laborados.- OCTAVA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO:

- El Proveedor se obliga a la prestación de servicios establecidos en el presente contrato y a la recolección de al menos Dos (2) viajes diarios de desechos sólidos en la ruta establecida, en caso de no cumplir con lo estipulado en esta cláusula se le hará una multa del diez (10%) por ciento del valor del presente contrato, es decir la cantidad de Lps.8,000.00 Mensuales
- Dicho camión tiene que estar provisto de una campana para que los usuarios del servicio puedan darse cuenta en la hora que esta transitando dicho camión recolector
- El Proveedor se obliga a mantener su unidad identificada con un rotulo municipal indicando lo siguiente: a.) Servicio Recolección Desechos Sólidos, b.)Ruta No.<u>02</u>, c.)administración 2018-2022.
- Cumplir con la Ruta y el horario establecido en este contrato
- Mantener la cordialidad tanto con el usuario del Servicio como con el personal municipal y con otros contratistas.
- Firmar Declaración Jurada de prestar el Servicio de acuerdo a los estipulado en el contrato.-

NOVENA: RESOLUCION DE CONTRATO, este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad LA MUNICIPALIDAD.-1)El mutuo para consentimiento de ambas partes;2) Por decisión unilateral de las partes obligándose solamente a dar el aviso por escrito correspondiente (notificación), al menos con quince (15) días de anticipación.-3) Por incumplimiento de El PROVEEDOR DEL SERVICIO, de algunas de las cláusulas del presente contrato, siendo este responsable de daños y perjuicios que dicho incumplimiento acarree a LA MUNICIPALIDAD.- DECIMA:MARCO JURÍDICO, La presente relación contractual estará normada por la Constitución de la República, La Ley de Municipalidades y su Reglamento, La Ley de Procedimiento administrativo, de forma supletoria el Código Civil y todo lo convenido en el presente contrato.- Cualquier situación no prevista en este contrato podrá ser resuelta en aplicación del marco jurídico señalado en aras de una relación justa y armónica.-UNDECIMO: ACEPTACION DE CONDICIONES: Manifiesta el PROVEEDOR DEL SERVICIO, que es cierto, que acepta y ratifica todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y se compromete a cumplir cada una de ellas.- En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de La Ceiba, Atlántida a los a los 30 día del mes de Julio del Dos Mil Diecinueve.-



ALCALDEMUNICIPA



LA CEIBA, ATLANTIDA; HONDURAS CA.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO TECNICO PARA

RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS

Nosotros, JERRY FRANCISCO SABIO AMAYA, casado, hondureño, Doctor en Ginecología y Obstetricia, portador de la tarjeta de identidad número 0101-1972-01116, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de La Ceiba, Departamento de Atlántida, tal y como consta en la certificación del Punto Único, de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Tribunal Supremo Electoral, el día Diecisiete (17) de Diciembre del Dos Mil Diecisiete(2017), extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; con facultades suficientes para la celebración del presente acto, quién en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte y por otra la señora ANA RAQUEL TOLEDO TORRES casada, comerciante, Hondureña, portadora de la tarjeta de identidad número 0101-1980-03365, y con RTN No.01011980033658 actuando en su condición personal, quien en lo sucesivo se denominará EL PROVEEDOR DE SERVICIOS, ambos mayores de edad y de este domicilio, en el pleno goce de nuestros derechos civiles; hemos convenido en celebrar como el efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicio técnico para la recolección de desechos sólidos en el Municipio de La Ceiba, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Manifiesta la señora ANA RAQUEL TOLEDO TORRES que es propietaria del vehículo placa No. AAB9854 Marca Mercedes Ben Color Celeste Tipo Camión, Modelo Desconocido, Cilindraje 5675 - SEGUNDA: Manifiesta el Dr. JERRY FRANCISCO SABIO AMAYA, en la condición con que actúa, que el municipio de La Ceiba tiene la necesidad de contratar los servicios de recolección, transporte y colocado de los desechos sólidos que se generan en los diferentes sectores de la ciudad en el sitio de disposición final los Laureles; para lo cual se han creado varias rutas de recolección en los diferentes puntos del Municipio.-TERCERA: Continua manifestando LA MUNICIPALIDAD que mediante este acto contrata la señora ANA RAQUEL TOLEDO TORRES en su condición de propietario del vehículo antes referido, para que preste los servicios antes relacionados, los cuales se prestaran en la ruta que a continuación se describe:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
Col. San Isidro	Col. Pizaty mano izquierda hasta la orilla del Boulevard	Res. Alameda	Universidad Católica	Col. Lempira	Col. Los Laureles (el basural)
RES. SAN TANDER	Col. Miraflores	Col. Riviera	Res. Las Colinas	Copeco	
Res. San Miguel	Hotel Molina	Villa Palestina	Bo. Buenos Aires	Inst. La Ceiba	
Col. Pizaty mano izquierda	Col. Las Acacias	Villa Hermosa	Lomas de Buenos Aires	Hospital Suizo	
	h	Las Magnolias	Res. Palmeras Hill	Grupo Q	•••
	***		***	Tabacalera	•••
				IHSS	
			•••	Registro de la Propiedad	
				Asilo de ancianos	

der .	14.5	and a	154	Térmica	
196	5.5 m	N.344	A = B	Hotel La Quinta	
1.1.1	Alar Alar	N 5 8		Auto Banco	
640	51.5	***		Hospital Dantoni	
5.64 1	545		15p	Kinder Alfonso Guillen Zelaya	
***	***		4 b g	Escuela Episcopal	

Dicha ruta se cubrirá bajo las siguientes condiciones: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO a) EL PROVEEDOR DEL SERVICIO se compromete a recolectar, transportar y depositar en su totalidad en el sitio de disposición final Los Laureles, los desechos sólidos generados en la ruta asignada con el camión antes descrito en la cláusula primera de este contrato de una forma eficiente; b) EL PROVEEDOR DE SERVICIOS deberá de disponer del personal (sus trabajadores), equipo accesorios necesarios e indispensables (recogedores, rastrillos, escobas etc.), y recursos (combustible, aceite y mantenimiento del camión) así como también cumplir con las medidas de higiene y seguridad requeridas para la recolección de los desechos sólidos como ser: overol, guantes, mascarillas etc., en tal virtud EL PROVEEDOR DEL SERVICIO es el único responsable de las obligaciones que esta condición genere, tales como laborales con los empleados, civiles, seguros y otras que por analogía procedan, por lo cual desde ya se exonera a la Municipalidad de cualquier responsabilidad que se genere producto del presente contrato; c) El PROVEEDOR DEL SERVICIO deberá implementar todas las medidas necesarias para que en la prestación del servicio de recolección, transporte y colocado de los desechos sólidos en el sitio de disposición final sea total y que no se dispersen los desechos en la recolección o en el trayecto de su ruta, así mismo está obligado a recolectar los desechos sólidos que por la manipulación se salga de las bolsas o recipientes al momento de ingresarlo al vehículo; d) EL PROVEEDOR DEL SERVICIO está obligado a prestar el servicio en las zonas definidas por la ruta y en los días señalados, no podrá cambiarlo, o modificar la ruta a su conveniencia; e) En los casos fortuitos o de fuerza mayor, que serán determinados por LA MUNICIPALIDAD, EL DEL SERVICIO podrá sustituir un día según la conveniencia de la Municipalidad, previa autorización de la oficina de Servicios Públicos; f) Está prohibido al PROVEEDOR DEL SERVICIO dejar de atender la zona asignada, sin causa justificada, lo cual se considerará como causal para la resolución del presente contrato; g) Las continuas fallas mecánicas o falta de personal que labore en el medio de transporte descrito en la cláusula primera, que impidan el cumplimiento total o parcial de este contrato, será motivo de resolución del mismo sin responsabilidad alguna para La Municipalidad; h) En casos excepcionales que el vehículo descrito en el presente contrato presente fallas mecánicas el mismo deberá ser reemplazado por otro vehículo de condiciones iguales al contratado, dicho cambio deberá ser previamente autorizado por el Departamento de Servicios Públicos de La Municipalidad, lo cual no será considerado como cargo alguno para la Municipalidad; i) EL PROVEEDOR DEL SERVICIO está obligado a estar solvente con La Municipalidad y a cumplir con lo que establece el Artículo 50 de La Ley del Impuesto Sobre La Renta y, de no presentar constancia de Pagos a Cuenta vigente del SAR se le deducirá el 12.5% correspondiente a dicho impuesto.- CUARTA: DURACION DEL CONTRATO: Es entendido entre ambas partes contratantes que el presente contrato tiene una duración máxima de un (01) mes con fundamento en las siguientes razones 1.- Que el prestador del Servicio puede ser rotado a conveniencia de la Municipalidad.-2 Siendo tan sensible el tema de la recolección de desechos sólidos para la pciudad, no atar al contratante a un contrato prolongado en caso que el contratista no cumpla satisfactoriamente con el objeto del presente contrato.-3 Dejará abierta la posibilidad a favor de La Municipalidad de poder buscar alternativas que mejoren el valor por los servicios que presta el contratista.-El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de Agosto al 31 de Agosto del Dos Mil Diecinueve (2019), prorrogable a conveniencia de las partes.- QUINTA:VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. La forma de pago del presente contrato será Mensual, a



LA CEIDA, AFLANTIEIR, HEIROLMAN CA



razón de Ochenta Mil Lempiras (Lps.80,000.00)(mensuales) por basura recolectada y depositada en el sitio de disposición legal, y se cancelará en la Tesoreria Municipal, previa presentación de recibos y autorización del Jefe de Servicios Públicos de la MUNICIPALIDAD, autorización en la cual se exprese que el contratista ha recolectado, transportado y depositado la cantidad minima de desechos sólidos que señala este contrato - <u>SEXTA</u>:LA MUNICIPALIDAD tiene facultad de dirigir, controlar y supervisar el servicio contratado, modificar el contrato por razones de interés público; suspender o resolver el contrato de conformidad con la ley; interpretar el presente contrato cuando surgieren diferencias en la interpretación de lo estipulado contractualmente - SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad se compromete a hacer efectivo el valor de este contrato en la forma establecida, siempre y cuando EL PROVEEDOR DE SERVICIOS haya cumplido a cabalidad con sus labores caso contrario La Municipalidad se reserva el derecho de deducir los días no laborados.- OCTAVA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO:

- El Proveedor se obliga a la prestación de servicios establecidos en el presente contrato y a la recolección de al menos Dos (2) viajes diarios de desechos sólidos en la ruta establecida, en caso de no cumplir con lo estipulado en esta cláusula se le hará una multa del diez (10%) por ciento del valor del presente contrato, es decir la cantidad de Lps.8,000.00 Mensuales.
- Dicho camión tiene que estar provisto de una campana para que los usuarios del servicio puedan darse cuenta en la hora que esta transitando dicho camión recolector
- El Proveedor se obliga a mantener su unidad identificada con un rotulo municipal indicando lo siguiente: a.) Servicio Recolección Desechos Sólidos, b.)Ruta No.<u>15</u>, c.)administración 2018-2022.
- Cumplir con la Ruta y el horario establecido en este contrato
- Mantener la cordialidad tanto con el usuario del Servicio como con el personal municipal y con otros contratistas.
- Firmar Declaración Jurada de prestar el Servicio de acuerdo a los estipulado en el contrato.-

NOVENA: RESOLUCION DE CONTRATO, este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para LA MUNICIPALIDAD - 1)El mutuo consentimiento de ambas partes;2} Por decisión unilateral de las partes obligandose solamente a dar el aviso por escrito correspondiente (notificación), al menos con quince (15) días de anticipación.-3) Por incumplimiento de El PROVEEDOR DEL SERVICIO, de algunas de las clausulas del presente contrato, siendo este responsable de daños y perjuicios que dicho incumplimiento acarree a LA MUNICIPALIDAD.- DECIMA:MARCO JURÍDICO, La presente relación contractual estará normada por la Constitución de la República, La Ley de Municipalidades y su Reglamento, La Ley de Procedimiento administrativo, de forma supletoria el Código Civil y todo lo convenido en el presente contrato.- Cualquier situación no prevista en este contrato podrá ser resuelta en aplicación del marco jurídico señalado en aras de una relación justa y armónica - UNDECIMO: ACEPTACION DE CONDICIONES: Manifiesta el PROVEEDOR DEL SERVICIO, que es cierto, que acepta y ratifica todas y cada una de las clausulas del presente contrato y se compromete a cumplir cada una de ellas.» En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de La Ceiba, Atlantida los 30 día del mes de Julio dei Dos. Abel Diecinueve -

PROVEEDOR DE:

ALCALDE MUNICIPAL



LA CLIBA, ATLANTIDA, HONDUBAS CA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO TECNICO PARA

RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS

Nosotros, JERRY FRANCISCO SABIO AMAYA, casado, hondureño, Doctor en Ginecología y Obstetricia, portador de la tarjeta de identidad número 0101-1972-01116, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de La Ceiba, Departamento de Atlántida, tal y como consta en la certificación del Punto Único, de la Sesión. Extraordinaria celebrada por el Tribunal Supremo Electoral, el día Diecisiete (17) de Diciembre del Dos Mil Diecisiete(2017), extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; con facultades suficientes para la celebración del presente acto, quién en adelante se denominarà LA MUNICIPALIDAD por una parte y por otra el señor VIDAL FLORES AMARO casado, comerciante, Hondureño, portador de la tarjeta de identidad número 01-2410-2013-00493, y con RTN No. 010118011392952, actuando en su condición personal, quien en lo sucesivo se denomínará EL PROVEEDOR DE SERVICIOS, ambos mayores de edad y de este domicílio, en el pleno goce de nuestros derechos civiles; hemos convenido en celebrar como el efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicio técnico para la recolección de desechos sólidos en el Municipio de La Ceiba, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA; Manifiesta el señor VIDAL FLORES AMARO SANTOS que es propietaria del vehículo Placa No. AAU0403 Marca Freightliner, Color Blanco, Tipo Camión, Modelo Business CLA, Serie 1FVHCYBS68HZ44278 - SEGUNDA: Manifiesta el Dr. JERRY FRANCISCO SABIO AMAYA, en la condición con que actúa, que el municipio de La Ceiba tiene la necesidad de contratar los servicios de recolección, transporte y colocado de los desechos sólidos que se generan en los diferentes sectores de la ciudad en el sitio de disposición final los Laureles; para lo cual se han creado varias rutas de recolección en los diferentes puntos del Municipio.-TERCERA: Continua manifestando LA MUNICIPALIDAD que mediante este acto contrata el señor VIDAL FLORES AMARO SANTOS en su condición de propietario del vehículo antes referido, para que preste los servicios antes relacionados, los cuales se prestaran en la Ruta Nocturna que a continuación se describe:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
Ave. San Isidro	Ave. San Isidro	Ave. San Isidro	Ave. San Isidro	Ave. San Isidro	Ave. San Isidro
Ave. 14 de Julio	Ave. 14 de Julio	Ave. 14 de Julio	Ave. 14 de Julio	Ave. 14 de Julio	Ave. 14 de Julio
Ave. La República					
Mercado San Isídro	Mercado San Isidro	Mercado San Isidro	Mercado San Isidro	Mercado San Isidro	Mercado San Isidro

Dicha ruta se cubrirá bajo las siguientes condiciones: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO a) EL PROVEEDOR DEL SERVICIO se compromete a recolectar, transportar y depositar en su totalidad en el sitio de disposición final Los Laureles, los desechos sólidos generados en la ruta asignada con el camión antes descrito en la cláusula primera de este contrato de una forma eficiente; b) EL PROVEEDOR DE SERVICIOS deberá de disponer del personal (sus trabajadores), equipo accesorios necesarios e indispensables (recogedores, rastrillos, escobas etc.), y recursos (combustible, aceite y mantenimiento del camión) así como también cumplir con las medidas de higiene y seguridad requeridas para la recolección de los desechos sólidos como ser: overol, guantes, mascarillas etc., en tal virtud EL PROVEEDOR DEL SERVICIO es el único responsable de las obligaciones que esta condición.

Scanned by CamScanner

genere, tales como laborales con los empleados, civiles, seguros y otras que por analogía procedan, por lo cual desde ya se exonera a la Municipalidad de cualquier responsabilidad que se genere producto del presente contrato; c) El PROVEEDOR DEL SERVICIO deberá implementar todas las medidas necesarias para que en la prestación del servicio de recolección, transporte y colocado de los desechos sólidos en el sitio de disposición final sea total y que no se dispersen los desechos en la recolección o en el trayecto de su ruta, así mismo está obligado a recolectar los desechos sólidos que por la manipulación se salga de las bolsas o recipientes al momento de ingresarlo al vehículo; d) EL PROVEEDOR DEL SERVICIO está obligado a prestar el servicio en las zonas definidas por la ruta y en los días señalados, no podrá cambiarlo, o modificar la ruta a su conveniencia; e) En los casos fortuitos o de fuerza mayor, que serán determinados por LA MUNICIPALIDAD, EL DEL SERVICIO podrá sustituir un día según la conveniencia de la Municipalidad, previa autorización de la oficina de Servicios Públicos; f) Está prohibido al PROVEEDOR DEL SERVICIO dejar de atender la zona asignada, sin causa justificada, lo cual se considerará como causal para la resolución del presente contrato; g) Las continuas fallas mecánicas o falta de personal que labore en el medio de transporte descrito en la cláusula primera, que impidan el cumplimiento total o parcial de este contrato, será motivo de resolución del mismo sin responsabilidad alguna para La Municipalidad; h) En casos excepcionales que el vehículo descrito en el presente contrato presente fallas mecánicas el mismo deberá ser reemplazado por otro vehículo de condiciones iguales al contratado, dicho cambio deberá ser previamente autorizado por el Departamento de Servicios Públicos de La Municipalidad, lo cual no será considerado como cargo alguno para la Municipalidad; i) EL PROVEEDOR DEL SERVICIO está obligado a estar solvente con La Municipalidad y a cumplir con lo que establece el Artículo 50 de La Ley del Impuesto Sobre La Renta y, de no presentar constancia de Pagos a Cuenta vigente del SAR se le deducirá el 12.5% correspondiente a dicho impuesto.- CUARTA: DURACION DEL CONTRATO: Es entendido entre ambas partes contratantes que el presente contrato tiene una duración máxima de un (01) mes con fundamento en las siguientes razones 1.- Que el prestador del Servicio puede ser rotado a conveniencia de la Municipalidad.-2 Siendo tan sensible el tema de la recolección de desechos sólidos para la ciudad, no atar al contratante a un contrato prolongado en caso que el contratista no cumpla satisfactoriamente con el objeto del presente contrato.-3 Dejará abierta la posibilidad a favor de La Municipalidad de poder buscar alternativas que mejoren el valor por los servicios que presta el contratista.-El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de Agosto al 31 de Agosto del Dos Mil Diecinueve (2019), prorrogable a conveniencia de las partes.- QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. La forma de pago del presente contrato será Mensual, a razón de Ochenta Mil Lempiras Exactos (Lps.80,000.00)(mensuales) por basura recolectada y depositada en el sitio de disposición legal, y se cancelará en la Tesorería Municipal, previa presentación de recibos y autorización del Jefe de Servicios Públicos de la MUNICIPALIDAD, autorización en la cual se exprese que el contratista ha recolectado, transportado y depositado la cantidad minima de desechos sólidos que señala este contrato.- SEXTA: LA MUNICIPALIDAD tiene facultad de dirigir, controlar y supervisar el servicio contratado; modificar el contrato por razones de interés público; suspender o resolver el contrato de conformidad con la ley; interpretar el presente contrato cuando surgieren diferencias en la interpretación de lo estipulado contractualmente.- SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad se compromete a hacer efectivo el valor de este contrato en la forma establecida, siempre y cuando EL PROVEEDOR DE SERVICIOS haya cumplido a cabalidad con sus labores caso contrario La Municipalidad se reserva el derecho de deducir los días no laborados.- OCTAVA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO:

 El Proveedor se obliga a la prestación de servicios establecidos en el presente contrato y a la recolección de al menos Dos (2) viajes diarios de desechos sólidos en la ruta establecida, en caso de no cumplir con lo estipulado en esta cláusula se le hará una multa del diez (10%) por ciento del valor del presente contrato, es decir la cantidad de Lps.8,000.00 Mensuales.



LA CEIBA, ATLANTIDA; HONDURAS CA.



- Dicho camión tiene que estar provisto de una campana para que los usuarios del servicio puedan darse cuenta en la hora que esta transitando dicho camión recolector
- Cumplir con la Ruta y el horario establecido en este contrato
- Mantener la cordialidad tanto con el usuario del Servicio como con el personal municipal y con otros contratistas.
- Firmar Declaración Jurada de prestar el Servicio de acuerdo a los estipulado en el contrato.-

NOVENA: RESOLUCION DE CONTRATO, este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para LA MUNICIPALIDAD.-1)El mutuo consentimiento de ambas partes;2) Por decisión unilateral de las partes obligándose solamente a dar el aviso por escrito correspondiente (notificación), al menos con quince (15) días de anticipación.-3) Por incumplimiento de El PROVEEDOR DEL SERVICIO, de algunas de las cláusulas del presente contrato, siendo este responsable de daños y perjuicios que dicho incumplimiento acarree a LA MUNICIPALIDAD.- DECIMA:MARCO JURÍDICO, La presente relación contractual estará normada por la Constitución de la República, La Ley de Municipalidades y su Reglamento, La Ley de Procedimiento administrativo, de forma supletoria el Código Civil y todo lo convenido en el presente contrato.- Cualquier situación no prevista en este contrato podrá ser resuelta en aplicación del marco jurídico señalado y armónica.- UNDECIMO: ACEPTACION DE aras de una relación justa en Manifiesta el PROVEEDOR DEL SERVICIO, que es cierto, que CONDICIONES: acepta y ratifica todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y se compromete a cumplir cada una de ellas.- En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de La Ceiba, Atlántida los 30 día del mes de Julio del Dos Mil Diecinueve -

DE SERVICIOS

ALCALDEMUNICIPAL